



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Siete (07) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Fabián Ernesto Osorio Montealegre Roberto Carlos Zapata Gómez
Demandados:	Luis Fernando Herrera Pareja Andrés Mauricio Mejía Arredondo
Radicado:	630013103002-2021-00030-00
Asunto:	Resuelve solicitud

1. En los términos del inciso 2, del numeral 3, del artículo 291 del Código General del Proceso, se tiene por debidamente informada la dirección a la cual, serán direccionados los actos correspondientes a la notificación personal de los demandados (archivos 67).

2. Se le precisa a la parte demandante, a efectos de claridad que, el Juzgado continúa descontando los términos de requerimiento so pena de desistimiento tácito, señalados en el punto 2, de la providencia del 10 de agosto de 2021.

3. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado 2021-00030-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Requerir a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**  
Jueza

S.V.